Que el Regimiento de los señores que son justicias y
fueren para el tiempo adelante sobre negocios
que se ofrecieren mas de los que se
pagare de sus salarios que no se pague
de la ciudad sino que sea a su cuenta de sus
mercedes y no se pueda cargar
Que el Regimiento no se pueda cargar en
el tiempo adelante para el tiempo adelante
que se pagare en la ciudad

Acordose que se escriua a la Cartan que no se
solicite por otro negocio de esta ciudad
sino que estuviere enfermo haga relacion
como estuviere y si estuviere enfermo se
le pueda tomar tal ocasion

Acordose que los pagas que se pagan para
los dos criados que la Cartan que cabo
de ser tenidos hacen tener pareciendo los
dos criados que se pagen
ora, que de mas pagas se pagen

Acordose que el mayordomo que se pague todo lo que se vide
de los señores en tomadorin regidor de la
ciudad por orden de esta

Alcaraz
Antonio Gaviju
y la Fuente

Joan de Ayala
Joan de Ulloa